



## RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 10 de Enero de 2025

### VISTO:

El Memorandum N° 000005-2025-HRC/DE y el Proveído N° 000072-2025-HRC/DE de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, el Proveído N° 000056-2025-HRC/RRHH y el Proveído N° 000066-2025-HRC/RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 003-2025-GRC/HRC/DE/AL/AZG de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gobierno Regional a través de sus órganos internos y desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señala el Reglamento respectivo. Concordante con ello, el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y la máxima autoridad, de la entidad, tiene como función gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, mediante la Ley N° 31419, se establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, en el cual se establece los requisitos mínimos que se debe cumplir, encargándose para ello a la Oficina de Recursos Humanos de las entidades, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de dicha disposición;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que, los funcionarios que desempeñan cargos de confianza, están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable. Por otro lado, el inciso c) del artículo 110° describe que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores es a cuenta del periodo vacacional;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, son entre otras, el encargo. Por otro lado, en su artículo 82° señala que, el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. Situación que resulta concordante con lo prescrito en el inciso g) del artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Rehabilitación del Callao aprobado mediante Resolución Directoral N°106-2021-GRC/HRC/DE;

Que, el inciso a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, define a la Encargatura; como la forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo, entre otras, por vacaciones;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del artículo Décimo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022, del Gobernador Regional del Callao, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2022, se dispone delegar en los Directores Regionales, Directores Generales y Gerentes Generales de las Unidades Ejecutoras adscritas al pliego del Gobierno Regional del Callao y de los Órganos y/o Unidades Desconcentradas, según corresponda a cada caso, las acciones para realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo las modalidades de Encargo de funciones;

Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, a través de la Resolución Directoral N° 003-2024-GRC/HRC/DE, de fecha 08 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao (DEHRC) asignó las funciones de Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM) a la LIC ANA MARIA DE LA CRUZ HUAYTALLA;

Que, posteriormente con Memorandum N° 000005-2025-HRC/DE, emitido el 09 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao (DEHRC) comunicó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (URRH) que ha visto por conveniente encargar temporalmente al servidor LIC. RICARDO OMAR CHILCHO DELGADO, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por el periodo del 09 al 23 de enero de 2025, ello debido a que la LIC. ANA MARIA DE LA CRUZ HUAYTALLA, se encuentra de vacaciones, asimismo, que deberá realizar los actos administrativos que correspondan;

Que, en atención a ello con el Proveído N° 000056-2025-HRC/RRHH, generado el 09 de enero de 2025, el URRH derivó los actuados a la Responsable del Área de Selección, Legajo y Escalafón (ASLE);

Que, al respecto, con el Informe N° 000008-2025-HRC/ASLE, registrado el 09 de enero de 2025, la ASLE informó al URRH que la OPPM a través del Informe N° 0004-2025-HRC/OPPM de fecha 07 de enero de 2025, solicitó hacer uso de su periodo vacacional correspondiente al año 2023, por 15 días contados desde el 09 al 23 de enero de 2025, asimismo, concluye que es viable encargar las funciones de OPPM al LIC. RICARDO OMAR CHILCHO DELGADO, quien no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, sobre el particular con el Proveído N° 000066-2025-HRC/RRHH, de fecha 09 de enero de 2025, el URRH remitió los actuados a la DEHRC, precisando que es viable que se proyecte la Resolución Directoral de encargatura de funciones al LIC. RICARDO OMAR CHILCHO DELGADO, por ausencia del titular motivado de las vacaciones;

Que, en el sentido antes descrito con el Proveído N° 000072-2025-HRC/DE, emitido el 09 de enero de 2025, se aprobó y remitió los actuados a la Asesoría Legal de la DEHRC para que se proyecte la Resolución Directoral respectiva;

Que, finalmente, con el Informe Legal N° 003-2025-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha el 09 de enero de 2025, la Asesoría Legal emitió opinión legal favorable para que se encargue temporalmente al servidor LIC. RICARDO OMAR CHILCHO DELGADO, las funciones de OPPM, por el periodo comprendido desde el 09 al 23 de enero de 2025, en adición a sus funciones;

Que, con el visto del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal de la DEHRC;



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 23 de noviembre de 2023, y en atención a la normatividad desarrollada precedentemente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** temporalmente, al LIC. RICARDO OMAR CHILCHO DELGADO las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2025, en adición a sus funciones, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la encargatura señalada en el artículo primero de la presente resolución, tendrá una vigencia de QUINCE (15) días, contados desde el 09 al 23 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



**Distribución:**

Interesados (art. 1°)

OA

URRHH

AL

Archivo.

